

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016.

1.- Ratificación de la urgencia.

2.- Solicitar a la entidad òAdministrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)ò la autorización para la ocupación del dominio público ferroviario, entre los PP.KK 4/318 y 4/372, lado derecho de la línea Sevilla-Cádiz, como viario público de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de entidad òAdministrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)ò la autorización sin contraprestación económica para la ocupación de 679 m² del dominio público ferroviario entre los PP.KK 4/318 y 4/372, lado derecho de la línea Sevilla-Cádiz como viario público de la Ciudad, una vez ejecutadas las obras del Proyecto de Actuaciones Complementarias de conexión viaria entre la UE-2 del API-DBP-01 y la Barriada de Bami, entre los PP.KK. 4/318 y 4/391 L.D. de la Línea Ferroviaria Sevilla-Cádiz aprobado por el Municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de concesión administrativa para ocupación del citado Dominio Público Ferroviario a suscribir entre el òAdministrador de Infraestructuras Ferroviaria (en adelante ADIF)ò y el Ayuntamiento de Sevilla que se transcribe a continuación:

òCONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

En Sevilla, a ___ de _____ de 2016.

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), C.I.F. XXXXXXXX, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 Madrid, y representada por D. Fernando Gómez Gallego, en calidad de Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 21 de mayo de 2012, bajo

el nº 1176 de su protocolo.

Y de otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con C.I.F. XXXXXXXXX, con domicilio a los efectos de este documento en Plaza Nueva nº 1, 41001 Sevilla, y representado por D. Antonio Muñoz Martínez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo (en adelante el CONCESIONARIO).

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo.

EXPONEN

1. Que ADIF tiene incluido en su inventario de bienes inmuebles, con la naturaleza jurídica de dominio público ferroviario, los terrenos y demás elementos que conforman la infraestructura ferroviaria de la línea Sevilla-Cádiz, integrada en la Red Ferroviaria de Interés General.

2. Que entre los elementos de la referida infraestructura ferroviaria se encuentra incluida una finca de 679 m², situada en el término municipal de Sevilla, entre los PP.KK. 4/318 y 4/372, lado derecho de la citada línea Sevilla-Cádiz. Para su correcta identificación, se acompaña como Anexo I plano de planta de la finca.

3. Que esta finca resulta necesaria para realizar las obras de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE CONEXIÓN VIARIA ENTRE LA UE-2 DEL API DBP-01 Y LA BARRIADA BAMI, ENTRE LOS PP.KK. 4/318 y 4/391 L.D. DE LA LÍNEA FERROVIARIA SEVILLA-CÁDIZ, obras que, en aplicación de las disposiciones sobre policía de ferrocarriles, ADIF ha autorizado mediante la resolución DGGA/MP16.214.

4. La obra autorizada se sitúa en dominio público ferroviario, por lo que una vez finalizada, su utilización posterior supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público sujeto a Concesión Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Que es intención de ADIF ceder el uso del inmueble antes descrito, y del CONCESIONARIO el ocuparlo, para el único y exclusivo fin de CONEXIÓN VIARIA ENTRE LA UE-2 DEL API DBP-01 y LA BARRIADA BAMI, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. TITULAR DE LA CONCESIÓN: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
2. OBJETO: La entidad pública empresarial ADIF otorga, a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en el Expositivo 2, con el objeto de facilitar, conforme a la delimitación que se fija en el plano que se acompaña como Anexo I, la ocupación de la finca como viario urbano una vez finalizada la ejecución de las obras de conexión viaria entre la UE-2 del API DBP-01 del PGOU de Sevilla y la Barriada BAMI.
3. DOMINIO PÚBLICO AFECTADO: 679,00 m² de zona de dominio público.
4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La presente concesión administrativa se establece por un periodo de 75 años, renovable anualmente, que empezará a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de las obras descritas en el Expositivo 3. A tal fin, el solicitante remitirá la documentación acreditativa de la finalización de las obras a esta Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.
5. CONDICIONES ECONÓMICAS: Esta concesión no está sujeta a canon alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que la utilización del dominio público ferroviario no lleva aparejada una utilidad económica, al destinarse la finca objeto de concesión a dotación pública municipal (sistema local-viario).
6. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN: La utilización de la finca objeto de ocupación como viario local queda sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones por parte del CONCESIONARIO:
 - Asumir íntegramente los gastos de conservación y mantenimiento del viario objeto de esta concesión demanial.
 - Asumir, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos de cualquier clase que en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el inmueble afectado, o que recaigan o puedan recaer sobre él, aunque se hubieran liquidado a ADIF. Igualmente serán por cuenta del concesionario

los gastos y tributos que puedan recaer sobre esta concesión o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que motive.

- El CONCESIONARIO deberá garantizar en todo momento la adecuada protección del inmueble objeto de esta concesión, así como las instalaciones ferroviarias complementarias, evitando situar elementos o instalaciones que puedan afectar a los elementos de los sistemas de estructura y electrificación ferroviaria. En este sentido, el concesionario deberá priorizar la salvaguarda de la integridad estructural de los elementos existentes y permitir el normal acceso al personal de vigilancia de la línea férrea.
- El CONCESIONARIO se obliga a asumir el coste de cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial que se derive de la utilización y mantenimiento del inmueble objeto de esta concesión demanial por parte de terceros, así como a tramitar directamente tales reclamaciones.
- La finca objeto de esta concesión no se podrá destinar a usos lucrativos, tales como quioscos, vallas publicitarias o similares. En esos casos, ADIF otorgará la correspondiente autorización expresa sujeta a canon.
- La presente concesión demanial tiene la consideración de ocupación anticipada del inmueble al desarrollo futuro de la actuación urbanística en el que se incluye (ARI-DS-06 del PGOU de Sevilla), por lo que, ADIF se reserva el aprovechamiento urbanístico que le sea inherente según el PGOU y la legislación urbanística vigente en el momento de su obtención.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Además de las condiciones recogidas en este documento, serán de aplicación la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

8. EXTINCIÓN: Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento.ö

3.- Solicitar a la entidad òAdministrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)ò la autorización para la ocupación del dominio público ferroviario, entre los PP.KK 4/367 y 4/391, lado derecho de la línea Sevilla-Cádiz, como viario público de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar de la entidad òAdministrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)ò la autorización sin contraprestación económica para la ocupación de 257 m² del dominio público ferroviario entre los PP.KK 4/367 y 4/391, lado derecho de la línea Sevilla-Cádiz como viario público de la Ciudad, una vez ejecutadas las obras del Proyecto de Actuaciones Complementarias de conexión viaria entre la UE-2 del API-DBP-01 y la Barriada de Bami, entre los PP.KK. 4/318 y 4/391 L.D. de la Línea Ferroviaria Sevilla-Cádiz aprobado por el Municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de concesión administrativa para ocupación del citado Dominio Público Ferroviario a suscribir entre el òAdministrador de Infraestructuras Ferroviaria (en adelante ADIF)ò y el Ayuntamiento de Sevilla que se transcribe a continuación:

òCONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

En Sevilla, a ___ de _____ de 2016.

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), C.I.F. XXXXXXXXX, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 Madrid, y representada por D. Fernando Gómez Gallego, en calidad de Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 21 de mayo de 2012, bajo el nº 1176 de su protocolo.

Y de otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con C.I.F. XXXXXXXX, con domicilio a los efectos de este documento en Plaza Nueva nº 1, 41001 Sevilla, y representado por D. Antonio Muñoz Martínez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo (en adelante el

CONCESIONARIO).

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo.

EXPONEN

1. Que ADIF tiene incluido en su inventario de bienes inmuebles, con la naturaleza jurídica de dominio público ferroviario, los terrenos y demás elementos que conforman la infraestructura ferroviaria de la línea Sevilla-Cádiz, integrada en la Red Ferroviaria de Interés General.

2. Que entre los elementos de la referida infraestructura ferroviaria se encuentra incluida una finca de 257 m², situada en el término municipal de Sevilla, entre los PP.KK. 4/367 y 4/391, lado derecho de la citada línea Sevilla-Cádiz. Esta finca está compuesta con una porción del tablero (losa) del paso inferior que resuelve el cruce del ferrocarril con la Carretera de Su Eminencia. Para su correcta identificación, se acompaña como Anexo I plano de planta de la finca.

3. Que esta finca resulta necesaria para realizar las obras de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE CONEXIÓN VIARIA ENTRE LA UE-2 DEL API DBP-01 y LA BARRIADA BAMI, ENTRE LOS PP.KK. 4/318 Y 4/391 L.D. DE LA LÍNEA FERROVIARIA SEVILLA-CÁDIZ, obras que, en aplicación de las disposiciones sobre policía de ferrocarriles, ADIF ha autorizado mediante la resolución DGGA/MP16.214.

4. La obra autorizada se sitúa en dominio público ferroviario, por lo que una vez finalizada, su utilización posterior supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público sujeto a Concesión Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Que es intención de ADIF ceder el uso del inmueble antes descrito, y del CONCESIONARIO el ocuparlo, para el único y exclusivo fin de CONEXIÓN VIARIA ENTRE LA UE-2 DEL API DBP-01 y LA BARRIADA BAMI, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. TITULAR DE LA CONCESIÓN: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
2. OBJETO: La entidad pública empresarial ADIF otorga, a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en el Expositivo 2, con el objeto de facilitar, conforme a la delimitación que se fija en el plano que se acompaña como Anexo I, la ocupación de la finca como viario urbano una vez finalizada la ejecución de las obras de conexión viaria entre la UE-2 del API DBP-01 del PGOU de Sevilla y la Barriada BAMI.
3. DOMINIO PÚBLICO AFECTADO: 257,00 m² de zona de dominio público.
4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La presente concesión administrativa se establece por un periodo de 75 años, renovable anualmente, que empezará a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de las obras descritas en el Expositivo 3. A tal fin, el solicitante remitirá la documentación acreditativa de la finalización de las obras a esta Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.
5. CONDICIONES ECONÓMICAS: Esta concesión no está sujeta a canon alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que la utilización del dominio público ferroviario no lleva aparejada una utilidad económica, al destinarse la finca objeto de concesión a dotación pública municipal (sistema local-viario).
6. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN: La utilización de la finca objeto de ocupación como viario local queda sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones por parte del CONCESIONARIO:
 - Asumir íntegramente los gastos de conservación y mantenimiento del viario objeto de esta concesión demanial.
 - Asumir, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos de cualquier clase que en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el inmueble afectado, o que recaigan o puedan recaer sobre él, aunque se hubieran liquidado a ADIF. Igualmente serán por cuenta del concesionario los gastos y tributos que puedan recaer sobre esta concesión o sobre

cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que motive.

- El CONCESIONARIO deberá garantizar en todo momento la adecuada protección de la parte afectada del tablero (losa) del paso inferior existente (cruce del ferrocarril con la Carretera de Su Eminencia), así como las instalaciones ferroviarias complementarias, evitando situar elementos o instalaciones que provoquen grietas, roturas y riesgos de filtraciones de aguas que puedan afectar a los elementos de los sistemas de estructura y electrificación ferroviaria. En este sentido, deberá velar por el correcto mantenimiento de todos los elementos que configuran la nueva rasante a construir sobre el tablero (losa), priorizando su correcta impermeabilización, salvaguardando la integridad estructural de los elementos existentes y permitiendo el normal acceso al personal de vigilancia de la línea férrea.
- El CONCESIONARIO se obliga a asumir el coste de cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial que se derive de la utilización y mantenimiento del inmueble objeto de esta concesión demanial por parte de terceros, así como a tramitar directamente tales reclamaciones.
- La finca objeto de esta concesión no se podrá destinar a usos lucrativos, tales como quioscos, vallas publicitarias o similares. En esos casos, ADIF otorgará la correspondiente autorización expresa sujeta a canon.
- EL CONCESIONARIO se compromete a devolver a ADIF, al extinguirse la concesión, el bien objeto de ésta concesión en perfecto estado de conservación y con su actual estructura y configuración, salvo que durante la vigencia de la concesión ADIF hubiera autorizado expresamente y por escrito la realización de obras que comporten la modificación de su estructura y configuración actuales, en cuyo caso su devolución se hará con las modificaciones que hubieren sido autorizadas, a menos que en la autorización se dispusiera otra cosa.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Además de las condiciones recogidas en este documento, serán de aplicación la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

8. EXTINCIÓN: Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las

previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento.ö

4.- Acuerdo relativo al Programa de Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social (Polígono Sur, Torreblanca, Polígono Norte, Tres Barrios-Amate y Vacie), 2016-2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar del Estudio-Diagnóstico de cada una de las Zonas de Transformación Social sobre las que se ejecutará el Programa de Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social (Polígono Sur, Torreblanca, Polígono Norte, Tres Barrios-Amate y Vacie) 2016-2017, en el que constan todos los datos sociodemográficos de la población residente en cada una de las zonas, los indicadores sociales relevantes a nivel submunicipal (fundamentalmente nivel de estudios, desempleo y nivel de ingresos), así como los derivados de la intervención de los Servicios Sociales Municipales en cada Zona con indicación de los recursos aplicados a cada una de las actuaciones desarrolladas.

SEGUNDO.- Reformular la solicitud presentada, en base al objeto y conceptos subvencionables señalados en el Cuadro-resumen de las Bases reguladoras de esta línea de subvención y del importe concedido provisionalmente, 1.001.380,00 ¢, que junto con la aportación municipal por importe de 601.929,52 ¢ dan el coste total del mismo: 1.603.309,52 ¢.

De resultar concedida definitivamente la subvención que se solicita, y a tenor de lo previsto en el Proyecto que se presenta, el Programa se ejecutará por 39 trabajadores, a jornada de 6,5 horas diarias, con inclusión de rotaciones y bolsa estimativa para trienios, por el período de 11 meses y 15 días, preferentemente desde el 1 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2017. Su objeto es llevar a cabo las actuaciones que se desarrollan en el Proyecto adjunto en dichas Zonas, de refuerzo de la Atención inmediata a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, Intervención socioeducativa en los casos de absentismo de menores en riesgo de exclusión, Inserción social de colectivos en situación de riesgo social y Promoción y formación del voluntariado social; y todo ello como estrategia necesaria para

combatir de forma real el fenómeno de la exclusión social y al objeto de aprovechar y rentabilizar los recursos.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cofinanciar el Programa reformulado, para el supuesto de que sea definitivamente concedido, y retener a estos efectos las cantidades correspondientes a la aportación municipal del Presupuesto de 2016 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan, así como asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2017 las que así mismo se indican, por importe total de 601.929,52 ¢:

En la anualidad 2016, por un importe de 144.308,28 ¢, para una ejecución prevista de 3 meses, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, si bien respecto a los costes de seguridad social (para los que se ha estimado el 32% de los de salarios) se han computado tan sólo dos meses, por abonarse ésta a meses vencidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

Salarios: 118.874,67 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23112-14300.
Seguridad Social: 25.433,61 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23112-16000.

En la anualidad 2017, con cargo al presupuesto del Área de Bienestar Social y Empleo para dicha anualidad, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente para esta finalidad, la aportación municipal ascenderá a 457.621,24 ¢, para una ejecución prevista de 8 meses, y 15 días, desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre, si bien para la seguridad social se han computado nueve meses y 15 días, por abonarse ésta a meses vencidos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Salarios por importe de 336.811,58 ¢, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23112-14300/17.
Seguridad Social por importe de 120.809,66 ¢, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23112-16000/17.

CUARTO.- Aceptar la subvención por importe de 1.001.380,00 ¢, concedida en virtud de Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación de la convocatoria en fecha 22 de julio del corriente.

5.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de alojamiento en pisos y hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda e inmigrantes sin hogar.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y, asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2016	138.919,39 euros
2017	745.342,77 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, su ejecución se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación con la finalidad de acelerar los trámites de la adjudicación del presente contrato al objeto de que se encuentre adjudicado y formalizado con la mayor brevedad posible para proceder a su ejecución, y por tanto a la atención inmediata de las necesidades de alojamiento y manutención de las personas y familias ante situaciones de pérdida de vivienda, (desalojos, desahucios u otras situaciones coyunturales), así como determinados perfiles de personas sin hogar y personas sin hogar inmigrantes en

situación de riesgo y vulnerabilidad social, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 6/16 FACTUM 2016/000116

Objeto: Servicio de alojamiento en pisos y hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda y para personas sin hogar inmigrantes.

Cuantía del Contrato: 803.874,69 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 80.387,47€.

Importe total: 884.262,16 €, según el siguiente desglose:

Concepto A: 545.882,36 €, para sufragar todos los gastos generados por la puesta a disposición y gastos de mantenimiento de los pisos, los gastos de personal y los gastos de recursos materiales.

Concepto B: 264.990,00 €, para los gastos generados en relación a la manutención e higiene de personas alojadas en pisos.

Concepto C: 73.389,80 €, para los gastos generados en relación al alojamiento y manutención e higiene de personas alojadas en hostales.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60101.23110.22799/16	126.806,51 Euros Concepto A: 82.368,25 € Concepto B: 44.286,00 € Concepto C: 152,26 €
60101.23110.2279960/16	12.112,88 Euros Concepto A: 0,00 € Concepto B: 0,00 € Concepto C: 12.112,88 €
60101.23110.22799/17	745.342,77Euros Concepto A: 463.514,11 € Concepto B: 220.704,00 € Concepto C: 61.124,66 €

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.

Plazo de ejecución: La duración del contrato es de un año desde el día siguiente a la formalización del contrato. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y

finalización en virtud del artículo 26 g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, es desde el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de la anualidad 2017.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175- L01410917-LA0002374.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

6.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio ayuda a domicilio.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y, asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	34.065.788,25 euros
2018	689.823,70 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará

resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista (Cláusulas 3 y 4 PCAP).

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 29/16 FACTUM 2016/000859

Objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sevilla.

El objeto del contrato se divide en los lotes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se señalan a continuación, al constituir cada una de las divisiones, unidades funcionales independientes susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, tal y como dispone el artículo 86.3 RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP como requisito indispensable para la división en lotes y en aplicación del artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

El importe de los lotes, y su correspondiente zona de actuación, son los siguientes:

Lote 1: Casco Antiguo-Triana-Los Remedios: 5.842.853,52 ¢ IVA no incluido por valor de 233.714,14 ¢, resultando un importe total de 6.076.567,66 ¢.

Lote 2: Este: 7.912.239,54 ¢ IVA no incluido por valor de 316.489,59 ¢, resultando un importe total de 8.228.729,13 ¢.

Lote 3: Macarena: 6.443.555,50 ¢ IVA no incluido por valor de 257.742,22 ¢, resultando un importe total de 6.701.297,72 ¢.

Lote 4: Nervión-San Pablo-Sur-Polígono Sur: 13.220.209,08 ¢ IVA no incluido por valor de 528.808,36 ¢, resultando un importe total de 13.749.017,44 ¢.

Cuantía del Contrato: 33.418.857,64 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.336.754,31 ¢.

Importe total: 34.755.611,95 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60101.23110.22799/17	34.065.788,25 Euros
60101.23110.22799/18	689.823,70 Euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.

Plazo de ejecución: La duración máxima del contrato para cada uno de sus lotes es de un año desde el día siguiente a la formalización del contrato. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización de todos los lotes en virtud del artículo 26

g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, es desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de dicha anualidad.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175- L01410917-LA0002374.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

7.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de limpieza para Centros y Dependencias adscritas a la actual Dirección General de Acción Social.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del servicio de limpieza para los centros y dependencias adscritas a la actual Dirección General de Acción Social, con la entidad UTE BROCOLI, S.L. Y SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA S.L., con un plazo de ejecución de un año desde el 9 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por importe de 183.471,07€, IVA no incluido, por valor de 38.528,93 € (21%), lo que hace un total de 222.000,00 €, en las anualidades 2016/2017, condicionado en todo caso a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación, y por los mismos precios adjudicados inicialmente, con un precio por hora de 11,10€/hora IVA incluido. Con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe
60101.23102.22700/16	18.500,00 €
60101.23102.22700/17	203.500,00 €

En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista (cláusulas 3 y 4 PCAP).

TERCERO.- Notificar al interesado y a la Intervención Municipal.